



Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional por la que se convocan subvenciones, correspondientes al año 2026, para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación Española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal.

La Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio (BOE núm. 166, de 12 de julio), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación Española, que tengan por objeto la promoción de la democracia y la consolidación de los sistemas de partidos políticos.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, las correspondientes convocatorias establecerán el ámbito territorial y personal de aplicación, los requisitos específicos para acceder a la condición de beneficiarios, los tipos de actividades para los que se promueven las ayudas, la dotación de las mismas, la concurrencia o compatibilidad con otras ayudas y los derechos y obligaciones en cada caso.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.p) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, tengo a bien disponer:

Primero. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades que se vayan a realizar por fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal con el objetivo de contribuir desde la cooperación internacional para el desarrollo sostenible a la promoción a nivel global de la democracia y la aportación de los sistemas de partidos y otros actores políticos a la aceleración de la implementación de las siguientes metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, de forma alineada y coherente con lo previsto en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y el Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027:

- a) Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, a través de su meta 5.5: asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política y pública.
- b) Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, a través de sus metas 10.2 (De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición) y 10.3 (Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto).





- c) Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, a través de sus metas 16.3 (Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas), 16.6 (Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas), 16.7 (Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la ciudadanía) y 16.b (Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible).

2. Las actividades propuestas deberán articularse a través de alguna o varias de las siguientes acciones:

a) Conferencias, seminarios, talleres, cursos, acciones de formación, capacitación o fortalecimiento de entidades u organizaciones de la sociedad civil de los países socios de la Cooperación Española, según lo establecido en el Plan Director. Será requisito indispensable, cuando la actividad se realice en España y para considerar que la misma se inserta en el objeto, condiciones y finalidad de la presente convocatoria, que las personas ponentes, conferenciantes o panelistas procedan de países definidos como países prioritarios por el Plan Director de la Cooperación Española.

b) Encuentros o jornadas de análisis, debate e intercambio sobre cooperación para el desarrollo sostenible. En este caso, solo podrá financiarse con cargo a la subvención, cuando la actividad se realice en España, la participación de personas o entidades de la sociedad civil que procedan de países definidos como países prioritarios por el Plan Director de la Cooperación Española.

c) Publicaciones y materiales audiovisuales sobre cooperación para el desarrollo sostenible. Solo podrán considerarse como actividades insertas en el objeto, condiciones y finalidad de la presente convocatoria cuando las solicitudes presentadas incluyan un plan de difusión de las mismas en alguno o varios de los países definidos como países prioritarios por el Plan Director de la Cooperación Española.

Las citadas actividades deben servir a reforzar la contribución de dichas fundaciones y asociaciones a la consecución a nivel internacional de las metas señaladas, siempre dentro del marco del impulso de la Agenda 2030, del derecho internacional de los derechos humanos y de la promoción de sistemas democráticos, participativos e inclusivos.

3. Quedarán excluidos de la fase de valoración aquellos proyectos o actividades no directamente vinculados al objeto de las subvenciones mencionado en este apartado y que no se relacionen directamente con una de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. También quedarán excluidas las actividades relacionadas con misiones de observación electoral o similares.

4. En el caso de actividades que sean ejecutadas en todo o en parte por socios locales o contrapartes extranjeras, su identificación deberá figurar en la memoria o proyecto que acompañe a la solicitud, así como incluirse en la información que ha de facilitarse conforme al Anexo III de esta convocatoria.

5. Las actividades deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado accesible a través del





Punto de Acceso General electrónico (PAGE). En dicha comunicación deberá motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el párrafo anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el apartado octavo de esta resolución, debiendo solicitarse con la antelación prevista en dicho apartado.

Segundo. Créditos presupuestarios

El crédito máximo para la financiación de las subvenciones convocadas mediante esta resolución asciende a 800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.486 de los vigentes presupuestos generales del Estado. La cuantía a conceder a cada entidad solicitante no podrá ser superior a 500.000 euros ni exceder del importe que por ella haya sido solicitado.

Si tras la aplicación de los criterios de valoración a los que se refiere el apartado sexto de esta resolución no se hubiera agotado el crédito disponible para estas subvenciones, el importe resultante quedará como remanente sin desembolsar.

Tercero. Requisitos de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, podrán acceder a la convocatoria las fundaciones y asociaciones que, en el momento de la publicación de la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, como entidades sin ánimo de lucro.
- b) Mantener dependencia orgánica de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.
- c) Estar inscritas en la sección específica del Registro de Partidos Políticos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, respecto de la Seguridad Social.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o fundaciones en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No será posible la intermediación por parte de ningún tipo de entidad colaboradora ajena al propio beneficiario de la subvención.

Cada uno de estos requisitos se acreditará aportando, junto con la solicitud, la documentación enumerada en el punto 3 del apartado cuarto de esta convocatoria.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Una vez publicado el extracto, se indicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones





(<https://www.infosubvenciones.es>) las fechas de inicio y fin del plazo para la presentación de candidaturas (hora peninsular española).

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, y se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (<https://sede.maec.gob.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello se deberá disponer de un certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o, alternativamente, un certificado de persona física siempre que en este caso se acredite documentalmente la representación legal de la entidad solicitante.

3. Las entidades solicitantes acompañarán obligatoriamente a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución o estatutos y código de identificación fiscal.
- b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante por parte de la persona que formula la solicitud (acuerdo de nombramiento, poder notarial, etc.).
- c) Certificado de quien ostente la representación del partido político, acreditando la vinculación y designando a la fundación o asociación solicitante como perceptora de la subvención.
- d) Acreditación de la inscripción de la entidad en la sección específica del Registro de Partidos Políticos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- e) Certificado de quien ostente la representación del partido político del número de escaños que el partido político de quien dependa la fundación o asociación que se presenta tenga en el Congreso de los Diputados y en el Senado en el momento de la publicación de la convocatoria.
- f) En el caso de que más de una asociación o fundación esté vinculada a un partido político, el certificado mencionado en el párrafo anterior deberá especificar el número de escaños atribuidos a cada fundación o asociación a los solos efectos del cálculo de la cantidad que se habrá de conceder como subvención a cada una de dichas entidades de acuerdo con el criterio establecido en el punto 4 del apartado sexto de la presente resolución.
- g) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Declaración responsable cumplimentada conforme al Anexo I de esta resolución.
- i) Contribución de cada una de las actividades a los ODS y metas de la Agenda 2030 (conforme al Anexo II de esta resolución).
- j) Información general relativa al proyecto. Se deberá cumplimentar el Anexo III de esta resolución, sin perjuicio de un mayor desarrollo en la Memoria que ha de presentarse.
- k) Memoria explicativa del desarrollo de cada una de las actividades que constituyen el proyecto, con una descripción detallada de cada una de las actividades que se busca financiar, con indicación de su presupuesto individual y de las metas y líneas de acción del Plan Director asociadas. Asimismo, se indicarán expresamente los ODS y metas de la





Agenda 2030, de entre los señalados en el apartado primero de esta convocatoria, a los que contribuyen de manera específica cada una de dichas actividades. Este documento tendrá una extensión máxima de 25 páginas.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título Preliminar, Capítulo III, Sección 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Anexo I).

4. Si las solicitudes no estuvieran debidamente cumplimentadas, no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaran de los documentos y la información preceptivos señalados en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En su caso, el órgano instructor podrá requerir, durante la tramitación del procedimiento, otros documentos o aclaraciones que resulten necesarios para acreditar los requisitos de participación en la convocatoria.

6. No serán subsanables los elementos de la solicitud que constituyan requisitos sustantivos para concurrir a la convocatoria, tales como el tiempo y forma de presentación de la solicitud, salvo que exista evidencia de que se trate de un error material (entendiendo como tal las simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que resulten de los datos del expediente administrativo en el cual se advierte el error material). De igual modo, en ningún caso la subsanación de errores podrá suponer una reformulación de la solicitud inicialmente presentada.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por una Comisión de Estudio y Asesoramiento, cuyo informe será preceptivo y no vinculante. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto, salvo quien actúe como secretario/a, que tendrá voz, pero no voto:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. En su ausencia, ostentará la presidencia la persona titular de la Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Coherencia de Políticas.

Vocalías: la persona titular de la Subdirección General de Planificación, Seguimiento y Coherencia de Políticas de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible; un asesor o asesora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional; un/a representante de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible; y un/a representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Secretaría: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. En su ausencia, podrá ostentar la secretaría cualquiera de las personas que ostentan una vocalía.





El funcionamiento de la Comisión de Estudio y Asesoramiento se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, en aplicación de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril (BOE de 13/05/2021), por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias.

Sexto. *Criterios de valoración*

1. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Valoración técnica.
- Número de escaños que el partido político de quien dependa la fundación o asociación que se presenta, tenga en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en el momento de la publicación de la convocatoria.

2. Con carácter previo a la fase de valoración técnica de los proyectos, la Comisión de Estudio y Asesoramiento comprobará que las actividades propuestas están directamente vinculadas al objeto de las subvenciones mencionado en el apartado primero de esta resolución y que se relacionan directamente con una de las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y que no se trata de actividades relacionadas con misiones de observación electoral o similares. En caso contrario, estas actividades quedarán excluidas de la valoración.

3. La valoración técnica tendrá en consideración:

- a) Contenido del proyecto y de cada una de sus actividades, hasta 25 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la claridad y precisión de la descripción del proyecto presentado y de sus actividades individuales; la pertinencia de dichas actividades respecto a los objetivos y resultados previstos; la eficiencia del proyecto y sus efectos desde el punto de vista del desarrollo sostenible; y la aplicabilidad, utilidad e impacto del proyecto.

En el caso de propuestas formativas, de capacitación o fortalecimiento, se tendrán en cuenta la metodología didáctica y estrategias utilizadas, el alcance y públicos meta, y la contribución al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 anteriormente señaladas, incluida la alineación con las estrategias y planes de desarrollo de los países socios de procedencia de las organizaciones y con los marcos de planificación estratégica de la Cooperación Española, tanto bilaterales como temáticos, en vigor.

En el caso de propuestas de organización de encuentros o jornadas, se tendrá especialmente en cuenta el número, relevancia e implantación de las entidades y redes implicadas procedentes de los países socios de la Cooperación Española y el impacto esperado en programas o políticas de desarrollo sostenible, así como su contribución esperada al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 anteriormente señaladas. Si en el marco de las jornadas se presenta algún tipo de informe, se tendrá en cuenta también el impacto esperado, su aplicabilidad y utilidad y su contribución a las mencionadas metas de la Agenda 2030.

En el caso de propuestas de elaboración de publicaciones y materiales audiovisuales, se tendrá en cuenta la autoría, el público objetivo, las acciones que en materia de difusión se prevea





realizar en alguno o varios de los países socios de la Cooperación Española y la contribución esperada al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030 anteriormente señaladas.

b) Calidad de la propuesta, hasta 25 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta el equilibrio entre las distintas partidas del presupuesto y la adecuación de los costes a la naturaleza de las actividades y a los resultados obtenidos; la claridad y precisión del presupuesto; la existencia y calidad de los indicadores y fuentes de verificación.

c) Coherencia con el Plan Director de la Cooperación Española vigente, hasta 50 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la adecuación a las prioridades, orientaciones y enfoques transversales del Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027 y la coherencia con el resto de objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

4. El resultado total de la valoración técnica se multiplicará por el número total de escaños obtenidos en el Congreso de los Diputados y en el Senado por el partido político de quien dependa la fundación solicitante. Se establecerá el valor porcentual de ese resultado sobre la suma de los productos de todos los partidos políticos que han concurrido a la convocatoria a través de sus fundaciones o asociaciones vinculadas. Dicho valor porcentual se aplicará a la partida presupuestaria de la convocatoria, siendo esta la cantidad que se concederá como subvención, que en ningún caso será superior a 500.000 euros.

Séptimo. *Resolución*

1. Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo a los citados criterios, la Comisión puntuará las propuestas según los criterios establecidos en el apartado anterior y formulará las correspondientes propuestas de resolución, que serán elevadas por el órgano instructor al órgano competente para resolver.

2. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución será dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la presente resolución, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y la resolución será publicada en el portal web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (www.exteriores.gob.es) con indicación de los beneficiarios y sus suplentes, si los hubiere, denominación de la actividad e importe concedido. Además, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo





Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. *Modificación de la resolución*

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a ejecutar las actividades subvencionadas en los términos consignados en la resolución de concesión, y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en esta resolución.

2. Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceros.

En todo caso, ante la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

3. La modificación de la resolución podrá autorizarse cuando las circunstancias a las que se refiere el punto anterior no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad, ni el fin para el que se concedió la subvención.

Esta autorización deberá solicitarse cuando se trate de modificaciones sustanciales, que son aquellas que pueden afectar a los objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local o contraparte extranjera. Las variaciones cuantitativas, consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, no precisarán de autorización previa, debiendo únicamente ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por tiempo superior a seis meses dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. Las solicitudes justificando la alteración o dificultad, se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado accesible a través del Punto de Acceso General electrónico (PAGE) y se dirigirán al órgano concedente, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad determinado en la propia resolución, de tal modo que solo podrá entenderse admitida la solicitud si esta se ha cursado, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

5. El órgano concedente dictará y notificará la resolución aprobando o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, teniendo los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.





Noveno. *Pago de la subvención*

1. El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria que se indique en la aceptación de la subvención.

2. Con carácter previo a la ordenación del pago, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Décimo. *Compatibilidad con otras ayudas*

1. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, otros Estados o de organismos internacionales, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. Asimismo, se informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en el informe final que se presente con la justificación.

Undécimo. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se contraigan en el plazo de realización de la actividad subvencionable. El pago deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos en materiales, equipos y arrendamientos directamente vinculados a la realización de la actividad, que incluyen la adquisición de material y equipos afectos a la actividad subvencionada y estrictamente necesarios para llevarla a cabo, así como el arrendamiento de locales, distintos de la propia sede, para la realización de las actividades.

Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales para sedes administrativas. No podrán subvencionarse los gastos de amortización de bienes inventariables, por los períodos en que hayan sido puestos a disposición de la actividad.

b) Dirección y coordinación:

b.1) Los gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a la realización de la actividad. En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de las retribuciones (incluyendo salarios y Seguridad Social) al personal propio de la entidad beneficiaria vinculado al programa.





Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente serán subvencionables hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo único vigente para el personal de la Administración General del Estado.

No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, derivados del desarrollo de esa función.

b.2) Los gastos derivados de la contratación de servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de la actividad. Se consideran por tales los derivados de cualquier colaboración externa en tareas de coordinación, gestión, control, traducciones, publicaciones y gastos de difusión de la actividad, diseño y otros de la misma naturaleza en los que tenga que incurrir la propia entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, tales como conferencias o charlas, se entenderán como una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del programa. Para las colaboraciones esporádicas no será necesario firmar un contrato, bastará la factura o minuta justificativa de la actividad.

c) Los gastos en viajes, alojamientos y dietas del personal organizador o de los participantes en las actividades realizadas por la entidad beneficiaria directamente vinculados a la realización de la actividad. Estos gastos serán subvencionables hasta el límite de los previstos para el personal de las Administraciones Públicas (Grupo 1) en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Gastos indirectos: gastos propios del funcionamiento regular de la entidad, imputándose los incurridos dentro del periodo de ejecución de las actividades hasta un importe máximo del 12 % del total de la subvención concedida.

Estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable, firmada por la persona designada como representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y el método de prorrateo empleado.

3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. En el caso de que la justificación se realice con informe de auditoría, serán subvencionables los gastos derivados de esta que se hayan realizado con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución, siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del citado plazo y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.

5. No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Realización de todo tipo de obras en inmuebles.
- b) Gastos realizados en equipamiento entendiéndose por tal maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y en general cualesquiera otros de naturaleza inventariable que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de amortización.
- d) Gastos en impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando sean miembros directivos de la entidad beneficiaria de la subvención.





6. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación pública vigente, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo señalado en el apartado primero de esta resolución, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses, o de seis meses en el caso de la presentación de cuenta justificativa con informe de auditoría, contados a partir de la finalización del plazo establecido para la ejecución de todas las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro.
- g) Destacar la contribución de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional mediante la utilización del logotipo de la Cooperación Española en todos los documentos, materiales y actividades relacionadas con el proyecto, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.). Antes de su utilización, dicho material de promoción y publicidad deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. El órgano concedente podrá autorizar la adecuación de las actuaciones de publicidad de la intervención subvencionada cuando existan circunstancias de seguridad o de otra índole, debidamente justificadas, que aconsejen reducir la visibilidad de la actuación.

Excepto en el supuesto señalado en el párrafo anterior, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: "Actividad organizada por [la fundación] con financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el marco de





una convocatoria de subvenciones abierta a todas las fundaciones dependientes de partidos políticos”.

El logotipo, así como las leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los documentos, materiales y productos que se utilicen o editen para la ejecución de las actividades objeto del proyecto subvencionado. El coste de estas actuaciones de difusión y visibilidad es imputable al proyecto de acuerdo con el gasto efectivo realizado.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación y de la correcta utilización del logotipo, se incluirá, en la memoria técnica de justificación del proyecto, una relación de actividades, materiales y productos, acompañada del correspondiente soporte fotográfico o de otro tipo, que acredite la adecuada visibilidad del origen de la financiación.

Los logotipos oficiales y las indicaciones sobre su uso podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico subvenciones.dgpoldes@maec.es. Asimismo, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional podrá realizar las comprobaciones necesarias relativas a la adecuación de la utilización del logo en materiales, productos, etc. En caso de detectar la falta de adecuación a lo dispuesto en este artículo, se adoptarán las acciones pertinentes que podrán consistir en la indicación de retirada del logo y, en su caso, tras la apertura de un procedimiento de comprobación, la no imputación del gasto realizado al proyecto.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

Decimotercero. *Plazo y forma de justificación*

1. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría contable y técnica emitido a la entidad beneficiaria con atención a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto, salvo que sea requerida en el ejercicio de actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes.

No obstante, cuando la subvención concedida no supere los 60.000 euros, la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido recogido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En todo caso, la justificación de las subvenciones estará integrada por:

a) Una memoria técnica, que especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados y su grado de cumplimiento, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportarán datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, y se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos.

b) La justificación económica, que comprenderá la relación de los gastos y, en su caso, de los pagos efectuados con cargo a la actividad que se subvenciona, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, para cada caso, así como un cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.

c) Partes de trabajo firmados con periodicidad mensual respecto del personal propio imputado a la ejecución de la actividad financiada, así como las horas de dedicación de la jornada laboral de





dicho personal a la actividad subvencionada y a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o certificado de no haber obtenido tales ayudas.

e) Declaración responsable de los gastos indirectos imputados a la subvención en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y el método de prorrateo empleado.

f) Certificado de no tener la obligación de presentar y liquidar el modelo de IVA.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La justificación se presentará en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actividades. En el caso de que los informes de justificación incorporen informe de auditor de cuentas, este plazo será de seis meses.

Decimocuarto. *Reintegro y graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Introducción de modificaciones sustanciales sin la preceptiva autorización de la SECI.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa.
- g) Incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad.

2. En caso de reintegro, a las subvenciones y ayudas concedidas les serán de aplicación las siguientes condiciones respecto a los porcentajes del importe concedido:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y compromisos asumidos por estas, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100% de la subvención.

c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100% de la subvención.





d) Introducción de modificaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención sin la preceptiva autorización del órgano concedente: hasta el 100% de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo cuando la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación y el órgano concedente actúe según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1.º Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo.

2.º Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100% de su importe.

3.º Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10% del importe de la subvención.

f) Subvención no ejecutada total o parcialmente por cualquier causa: 100% de la parte de la subvención no ejecutada.

g) Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes o, en su caso, del personal expatriado.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, la entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La persona titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional será el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. No será de aplicación la exigencia del interés de demora para reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.





Decimoquinto. Normativa aplicable

En todo lo no regulado por la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y en la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio.

Asimismo, serán de aplicación la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, y la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Decimosexto. Entrada en vigor

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación oficial del extracto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Eva Granados Galiano





**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.ª _____, con DNI: _____, en nombre y representación de la entidad _____, NIF: _____, en su calidad de _____,

DECLARA, a efectos de justificar que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No estar incurso, quienes ostenten la representación legal de las entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

Asimismo, DECLARA, a efectos de que le puedan ser reconocidas obligaciones de pago, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la entidad _____ no es deudora a la Administración española por resolución de procedencia de reintegro.





La entidad a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención y a informar de cualquier variación en las circunstancias a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

En _____ a ____ de _____ de 2026

Firmado.:

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de los siguientes aspectos básicos sobre privacidad y protección de datos:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento es la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE y con domicilio social en Plaza del Marqués de Salamanca, 8, 28006, Madrid (en adelante, DGPOLDES).

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante, MAEUEC) ha nombrado formalmente un Delegado de Protección de Datos Personales y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación: dpd@maec.es

¿Cómo obtenemos sus datos personales?

Para dar respuesta a esta pregunta se debe distinguir entre las fuentes de las cuales proceden sus datos personales y la tipología de datos personales tratados por la DGPOLDES:

- a) Fuentes de las que proceden los datos personales.
 - Aportados por Vd. en las relaciones que entabla con la DGPOLDES.
 - Aportados por su representante legal.
- b) Tipologías de datos personales.
 - Datos identificativos.
 - Datos académicos y profesionales.
 - Detalles de empleo.
 - Datos de información comercial.
 - Datos de transacción de bienes y servicios.
 - Datos económicos, financieros y de seguros.

¿Con qué finalidades tratamos sus datos personales?

En la DGPOLDES tratamos sus datos personales para alcanzar las finalidades que se detallan a continuación:

- Tratamiento de datos personales de los representantes legales de las fundaciones y responsables de proyectos y en su caso, datos a efectos de notificaciones.
- Tratamiento de datos personales de los participantes en las actividades subvencionadas (ponentes, conferenciantes, asistentes).
- Tratamiento de datos identificativos del personal de la entidad cuyos gastos (nóminas) se imputan a la subvención percibida.





- Tratamiento de datos identificativos de las personas físicas por los gastos subvencionables que les sean imputables recogidos en facturas y otros documentos justificativos, cuando los proveedores sean personas físicas.

¿Cuál es la legitimación de la DGPOLDES para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de sus datos personales se encuentra el **interés legítimo**, el **cumplimiento de una obligación legal** y el propio **consentimiento del titular de los datos**.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por la DGPOLDES para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen dar cumplimiento a obligaciones legales que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- Organismos y Administraciones Públicas

¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

La DGPOLDES conservará sus datos personales durante la vigencia de la relación entablada, es decir, para la para alcanzar la finalidad de tratamiento perseguida.

Posteriormente, siempre que Vd. no haya ejercitado su derecho de supresión, serán conservados teniendo en cuenta los plazos legales que resulten de aplicación en cada caso concreto, teniendo en cuenta la tipología de datos, así como la finalidad del tratamiento.

Puede solicitar más información sobre los plazos de conservación de datos aplicados en el MAEUEC poniéndose en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos, a quien puede contactar en dpd@maec.es

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento que hacemos de sus datos?

La DGPOLDES le informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que hayan sido recabados por la DGPOLDES.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso la DGPOLDES únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada por la DGPOLDES. En ese caso, la DGPOLDES cesará en el tratamiento de los datos personales, salvo que concurran motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, usted podrá solicitar el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para un tercero determinada información derivada de la relación formalizada con la DGPOLDES.

Vd. podrá ejercer tales derechos mediante:

- Escrito dirigido a: Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, Plaza del Marqués de Salamanca, 8, 28006, Madrid.
- Mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico dgpoldes@maec.es

La DGPOLDES le facilitará la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Vd. podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Vd. podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien resolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.





ANEXO II



FORMULARIO DE CONTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) y METAS DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS DE ACUERDO CON EL APARTADO 1 DE LA CONVOCATORIA.

Las propuestas deberán incluir la cumplimentación de todos los campos de este formulario específico en la memoria según el modelo adjunto, en el que se especifique: actividad presentada, coste, ODS y meta(s) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a los que contribuye la actividad.

| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | COSTE DE LA ACTIVIDAD (en euros) | Objetivo de Desarrollo Sostenible a los que contribuye la actividad <i>(de acuerdo con el apartado 1 de la convocatoria)</i> | Meta/s de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible a la/s que contribuye la actividad <i>(de acuerdo con el apartado 1 de la convocatoria)</i> |
|------------------------|----------------------------------|---|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |





ANEXO III
INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO
(Cumplimentar en mayúsculas y por medios electrónicos)

1. Cronograma del proyecto y de sus actividades individuales para las que se solicita la subvención (se completará una fila por cada actividad/tarea).

| ACTIVIDAD/TAREAS | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

2. Objetivos y resultados esperados de las actividades, incluido número de personas o entidades a las que se pretende beneficiar o que se espera que participen en las actividades programadas, así como las fuentes de verificación de los mismos.

| ACTIVIDAD | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | RESULTADOS ESPERADOS (incluido nº personas) | FUENTES DE VERIFICACIÓN |
|-----------|------------------|-----------------------|--|-------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

3. En el caso de actividades realizadas en España, listado de las personas o entidades que vayan a impartir la conferencia, curso, taller, etc., a participar en la mesa redonda o a asistir a la jornada, con indicación del país prioritario de la Cooperación Española del que provienen.

| PERSONA/ENTIDAD | ACTIVIDAD PROPUESTA EN LA QUE PARTICIPA | TIPO DE PARTICIPACIÓN (ponente, moderador, etc.) | PAÍS DE PROCEDENCIA | CARGO/FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN SU PAÍS DE PROCEDENCIA |
|-----------------|---|---|---------------------|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |





4. En el caso de publicaciones y materiales audiovisuales sobre cooperación para el desarrollo sostenible.

| TÍTULO PUBLICACIÓN | FORMATO (papel, digital, audiovisual, etc.) | PAÍS PRIORITARIO DE DIFUSIÓN | SOCIO LOCAL/CONTRAPARTE EXTRANJERA |
|--------------------|---|------------------------------|------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

5. En el caso de actividades realizadas en el extranjero, indicar el país receptor o los países en donde dichas actividades se lleven a cabo, siempre y cuando estén definidos como prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española vigente. Asimismo, se indicarán los socios locales o contrapartes extranjeras que, en su caso, participen en la ejecución de las actividades.

| ACTIVIDAD | PAÍS PRIORITARIO DESARROLLO ACTIVIDAD | SOCIO LOCAL/CONTRAPARTE EXTRANJERA |
|-----------|---------------------------------------|------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

6. Presupuesto

6 a) Datos generales del presupuesto

| | Euros | |
|---|-----------|-----------|
| Subvención solicitada en esta convocatoria: | | |
| Subvenciones y contribuciones solicitadas o concedidas procedentes de (relación): | Concedida | Pendiente |
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| Aportación procedente de fondos propios de la entidad solicitante: | | |
| Coste total de la actividad: | | |





6 b) Presupuesto total desagregado, al menos, en los siguientes apartados (asimismo, podrá remitirse un presupuesto con un mayor nivel de desglose por conceptos y objetos de gasto).

| PARTIDAS | COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 1 (Euros) | COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD 2 (Euros) | APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE (Euros) | OTRAS SUBVENCIONES, APORTACIONES E INGRESOS (Euros) | APORTACIÓN SECI (Euros) |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--|---|-------------------------|
| I. Materiales, equipos y arrendamientos | | | | | |
| II. Servicios y trabajos técnicos y profesionales para la realización de la actividad | | | | | |
| III. Personal propio o contratado destinado a la realización de la actividad | | | | | |
| IV. Viajes y estancias | | | | | |
| V. Gastos indirectos | | | | | |
| TOTAL GENERAL (EUROS) | | | | | |

